

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GT**
 2 **CONSULTANTS S.A.**.....
 3 **(CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00)**.....

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 5 República del Ecuador, a los tres días del mes de Mayo del año dos
 6 mil trece, ante mí **Abogado Renato Esteves Sañudo**, Notario Suplente
 7 encargado de la Notaría Vigésima Novena de este Cantón,
 8 comparecen: el señor Santiago Efraín León Abad, mayor de edad,
 9 casado, economista, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
 10 Guayaquil y el señor Diego Efraín León León, mayor de edad,
 11 casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los
 12 comparecientes mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
 13 Guayaquil, Provincia del Guayas; capaces para obligarse y
 14 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
 15 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
 16 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
 17 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
 18 Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía
 19 anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 20 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura
 21 pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea
 22 una compañía anónima, las siguientes personas: A) el señor Santiago
 23 Efraín León Abad, mayor de edad, casado, economista,
 24 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien
 25 comparece por sus propios derechos y B) el señor Diego Efraín León
 26 León, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en la
 27 ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos.
 28 **SEGUNDA: ESTATUTO DE GT CONSULTANTS S.A.: CAPITULO PRIMERO.-**

1 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO .- ARTÍCULO**
2 **PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de
3 **GT CONSULTANTS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO .-** Su domicilio será la
4 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en
5 otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La
6 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir
7 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
8 **CUARTO.- OBJETO .-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **A)**
9 La Asesoría en materia económica, legal, tributaria y de comercio
10 exterior. **B)** Asesoría en el área de comunicaciones, publicidad,
11 marketing y ventas; **C)** Servicios de representación en asuntos
12 jurídicos, económicos, tributarios, de comercio exterior. **D)**
13 Publicación de artículos de opinión e informativos, ensayos, etc. de
14 temas relacionados al campo económico, de comercio exterior y
15 jurídico. **E)** Asesoramiento jurídico, económico, contable, tributario,
16 de comercio exterior de personas naturales y jurídicas, del sector
17 público o privado. **F)** Realizar estudios de mercado en el área
18 publicitaria, comunicacional, relaciones públicas, marketing,
19 relaciones internacionales, comercio exterior y otros campos
20 relacionados. **G)** Análisis, estudios y proyectos de mercado e
21 investigación. **H)** Asesoramiento de imagen, desarrollo de estrategias
22 y programas de manejo de la comunicación en situaciones de crisis.
23 **I)** Realizar análisis de la imagen organizacional en los medios de
24 difusión. **J)** Organizar y realizar cursos, talleres, conferencias,
25 congresos y seminarios de entrenamiento en áreas como la de
26 comercio exterior, economía, asuntos jurídicos, marketing,
27 publicidad. **K)** Capacitación en el ámbito comunicacional. **L)**
28 Consultorías en temas económicos, inversión, investigación de

1 mercados , marketing y temas jurídicos. **M)** El estudio, promoción
2 asesoría técnica , participación , ejecución y desarrollo de negocios
3 o proyectos de ingeniería industriales , navieros , comerciales ,
4 inmobiliarios , mineros , agrícolas y de producción. **N)** Asesoría en el
5 proceso de importación y exportación de bienes muebles o
6 productos. **O)** La construcción de toda clase de viviendas
7 unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas, centros vacacionales,
8 centros comerciales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad
9 Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así
10 mismo, podrá construir puentes y carreteras., locales comerciales y
11 edificios. **P)** La compra, venta, corretaje, administración,
12 arrendamiento, permuta, agenciamiento , explotación y anticresis
13 de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. **CAPITULO**
14 **SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES , ACCIONISTAS Y**
15 **ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS**
16 **ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de ochocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00), dividido
18 en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas de un valor
19 nominal de un dólar (-US \$1.00) de los Estados Unidos de América
20 cada una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por
21 certificados provisionales cuando no estén pagadas en su
22 totalidad y por títulos cuando estén totalmente pagadas . Los
23 títulos y / o certificados provisionales deberán ser firmados por el
24 presidente de la sociedad y por el gerente general pudiendo dichos
25 títulos o certificados representar una o más acciones. **ARTICULO**
26 **SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada
27 por un Presidente y un Gerente General. El Presidente y el
28 Gerente General tendrán representación legal, judicial y extrajudicial

1 de manera individual, quedando en consecuencia ampliamente
2 facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la
3 inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto
4 disponer de los valores y activos de la compañía a excepción
5 de los bienes inmuebles para cuya venta, compra,
6 transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán
7 de la autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

8 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponden las
9 siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones de Junta
10 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B) Ejercer
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en
12 forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la
13 administración de la compañía, contratar y remover al personal de
14 la misma. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y
15 será designado por la Junta General de Accionistas por un período
16 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
17 falta o ausencia el Presidente será reemplazado por el Gerente
18 General. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad

19 contará con un Gerente General que será designado por la junta
20 general de Accionistas, su nombramiento tendrá una vigencia de
21 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las
22 siguientes funciones: A) Asistir al Presidente en las actividades que
23 este funcionario realice; B) ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, C)
25 Subrogar al Presidente cuando este funcionario falte o se ausente,
26 D) Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas
27 y suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. E) Suscribir con
28 el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. F)

1- Llevar el libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de
2 (conformidad con la Ley, y G) Presentar anualmente a la Junta
3 General de Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas
4 de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del
5 año. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

6 Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las
7 juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer
8 trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas
9 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las
10 necesidades sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados,
11 para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los
12 estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas,
13 y siempre que tales materias se señalan en la convocatoria
14 correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La

15 convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la
16 hará el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso que
17 se publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
19 anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y
20 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el
21 Reglamento sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

22 Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por
23 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
24 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida
26 para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por
27 los concurrentes a ella, por lo menos ~~un~~ ^{un} tercio del capital pagado.
28 Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el



1 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
2 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
6 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
9 de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
13 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
18 o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
20 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de
21 las juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el
22 que será llevado por el secretario de la Junta General de
23 Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE LA**
24 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance
25 general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada
26 año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio
27 respectivo, balance que junto con una memoria razonada acerca
28 de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de

1 ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su
2 caso, serán presentados a la consideración de la junta ordinaria de
3 accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada
4 ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las
5 utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE**
6 **LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar
7 anualmente un comisario titular y un suplente los mismos que podrán
8 ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
10 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán
11 temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
12 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el
13 asunto no figure en el orden del día. A los comisarios les es prohibido
14 negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente,
15 con la compañía que administren. Los comisarios tendrán las
16 facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279
17 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por
19 acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos
20 establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la
21 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del
22 liquidador designado por la junta general de accionistas, la cual
23 fijará su remuneración. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas
24 y dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad de
25 tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como
26 estando pendiente su liquidación, sea que tales dudas o
27 dificultades guarden relación con el presente contrato de sociedad
28 o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la



1 existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o
2 incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
3 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o
4 indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta
5 general que habiendo sido convocada legalmente no tomare
6 las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o
7 porque una vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo
8 serán por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El
9 árbitro será designado, de común acuerdo, por las partes en
10 conflicto. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
11 capital de **GT CONSULTANTS S.A.**, se suscribe y paga de la siguiente
12 manera: el Santiago Efraín León Abad ha suscrito setecientos veinte
13 (720) acciones, correspondiente al noventa por ciento del total de
14 las acciones emitidas, y el señor Diego Efraín León León ha suscrito
15 ochenta (80) acciones correspondiente al diez por ciento del
16 paquete accionario, las mismas que han sido pagadas en un
17 veinticinco por ciento (25%) del valor total de cada una de ellas,
18 tal como consta del certificado de integración de capital
19 extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que forma parte
20 de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las
21 formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y
22 perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que
23 como documentos habilitantes se adjuntan el certificado de
24 integración de capital, cédulas de identidad y certificados de
25 votación de los señores Santiago Efraín León Abad y Diego Efraín
26 León León.- f) Ilegible.- Abogada María Eugenia Jil Ramírez.- Registro
27 número once mil ochocientos cuarenta y tres.- Guayaquil".-Hasta
28 aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502367
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2013 12:09:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GT CONSULTANTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000007



V-508012

Guayaquil, 26 de Abril del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía GT CONSULTANTS S.A. de USD. 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEON ABAD SANTIAGO EFRAIN	\$ 180.00
LEON LEON DIEGO EFRAIN	\$ 20.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

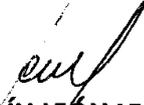

Leon Abad Santiago Efrain
Gerente General y Director

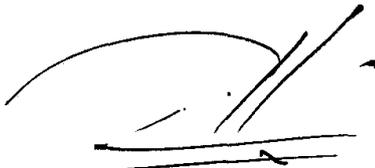


1 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


SANTIAGO EFRAÍN LEÓN ABAD
C.C. No. 091298355-8
C.V. No. 006-0157


DIEGO EFRAÍN LEÓN LEÓN
C.C. No. 060073722-5
C.V. No. 026-0043


EL NOTARIO

SE OTORGA ANTES DE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Renato C. Esteves Sainza
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



0000011

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0002814, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el trece de Mayo del año dos mil trece, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GT CONSULTANTS S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el tres de Mayo del año dos mil trece.-
Guayaquil, veintiuno de Mayo del año dos mil trece.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:23.800
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2013
HORA DE REPERTORIO:09:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GT CONSULTANTS S.A., de fojas 66.285 a 66.307, Registro Mercantil número 10.001.

ORDEN: 23800




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0564826

MPI, S.A. - S

0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0014644

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GT CONSULTANTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm